

SECRETARIA: Junio 15 de 2021. Agrego al proceso de Sucesión Intestada radicado 2019 00413 00, oficio 308 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad-. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	MARIA DEL CARMEN CARDONA PIÑEROS.
Causantes:	CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO
	MARIA DEL CARMEN PIÑEROS
Radicación:	17380 40 89 005 2019 00413 00
Sustanciación:	641

Se incorpora al proceso el oficio 308 de junio 3 de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, a través del cual informa del levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 869, por terminación del proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante ANDERSON ESCOBAR TRIANA y demandados las personas que figuran como herederos en este proceso de Sucesión Intestada.

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANGELA MARIA PINON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 081 del 17 de junio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
secretario Ad Hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Junio 3 de 2021

Oficio No. 308

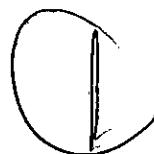
Doctora
ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas.-

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (CS)
RADICADO No. 173804089002-2019-00453-00
DEMANDANTE. ANDERSON ESCOBAR TRIANA. C.C.No. 10.175.943
DEMANDADO: MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS, CESAR HUMBERTO
CARDONA NAVIA, JENNIFER CARDONA NAVIA Y MILENE EXTRID CARDONA
NAVIA.

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, se profirió auto de fecha 3 de junio de 2021, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó la cancelación del del embargo del derecho de cuota que les pudieran llegar a corresponder dentro de la sucesión doble intestada de los causantes MARIA DEL CARMEN PIÑEROS Y CESAR HUMBERTO CARDONA a los señores MARIA MERCEDES CARDONA PIÑEROS, CESAR HUMBERTO CARDONA NAVIA, JENNIFER CARDONA NAVIA, MILENE EXTRID CARDONA NAVIA como herederos dentro de la sucesión doble intestada de los causantes MARIA DEL CARMEN PIÑEROS Y CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo municipal de La Dorada, Caldas, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 106-8699 de la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio 2460 de noviembre 12 de 2019, se les comunicó el registro de embargo que hiciera la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada.

Atentamente,



NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIA.